

CFE Corporativo

Recargas de Combustible Nuclear de las Unidades 1 y 2

Auditoría De Cumplimiento: 2021-6-90UJB-19-0051-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 51

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos ejercidos en los servicios de mantenimiento, servicios especializados y actividades emergentes durante las recargas de combustible nuclear de las Unidades 1 y 2, de la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde, a fin de verificar que correspondieron a erogaciones del periodo; que se previeron, autorizaron, justificaron, pagaron y comprobaron; que el registro presupuestal y contable se realizó de conformidad a la normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,149,734.5
Muestra Auditada	6,149,734.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y la muestra por 6,149,734.5 miles de pesos correspondieron al importe de los procedimientos de contratación adjudicados por Servicios de Mantenimiento y Servicios Especializados durante las 20^a, 21^a, 22^a Recargas de Combustible Nuclear de la Unidad 1, así como la 17^a y 18^a Recargas de Combustible Nuclear de la Unidad 2, y Actividades Emergentes en Operación Normal de Ambas Unidades y Suministro de Partes de Repuesto Importantes y no Importantes para la Seguridad para la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde (CNLV); la adquisición de barras de control para usarse en los reactores BWR/5 de las unidades 1 y 2 y los Servicios Técnicos para la evaluación de reportes que afectan a la vasija del reactor, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y LA MUESTRA

(Miles de pesos)

Núm. de procedimiento de contratación	Tipo de procedimiento de contratación	Núm. de contrato	Concepto	Importe Contratado
CFE-0001-ADSAT-0004-2020	Adjudicación Directa Internacional	800935360	Recargas de Combustible / Servicios	4,614,333.7
		700510205	Recargas de Combustible / Bienes	1,268,597.0
CFE-0001-CAAAT-0028-2021	Concurso Abierto Internacional	700517644	Adquisición de barras de control	242,575.2
CFE-0001-ADSAT-0002-2021	Adjudicación Directa Internacional	800975933	Servicios Técnicos para partes del reactor	24,228.6
			Total % de la muestra	6,149,734.5 100.0%

FUENTE: Micrositio de Concursos (MSC) de la CFE y Base de datos de contratos vigentes en 2021 proporcionados por la Dirección Corporativa de Administración (DCA).

Los recursos para las contrataciones de recargas de combustible nuclear en las Unidades 1 y 2 de la CNLV se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2021, en el Tomo VIII, apartado Información Consolidada de las Empresas Productivas del Estado, Comisión Federal de Electricidad, Información Presupuestaria, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional - Programática, dentro del Gasto de Operación asignado al programa presupuestario E562 Operación, mantenimiento y recarga de la Nucleoeléctrica Laguna Verde asignado a la Coordinación Corporativa Nuclear (CCN) dependiente de la Dirección Corporativa de Operaciones de la CFE.

Antecedentes

La CNLV es una planta nuclear de generación de energía eléctrica situada en la localidad de Punta Limón del municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, en el estado de Veracruz, es la única central nuclear en México, la cual dispone de dos reactores nucleares. En 2021, la CNLV tuvo una capacidad de generación neta de 1552 MW/h (megavatios).

La CNLV está certificada por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS), que es el organismo regulador nuclear de México y cuenta con la certificación del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), para su operación. Al respecto, las licencias de operación de la Central fueron otorgadas por la Secretaría de Energía, la unidad 1 obtuvo su licencia el 29 de julio de 1990 y, la unidad 2 el 10 de abril de 1995, las cuales se renovaron en 2020 para la Unidad 1, y en 2018 para la Unidad 2, por lo que se prolongó su vida útil hasta el 2050 y el 2025, respectivamente.

Para el funcionamiento de sus reactores, la CNLV ha contratado el suministro de material nuclear para la fabricación de ensambles de combustible, los cuales por su tipo BWR, requieren de uranio enriquecido y natural en forma de hexafluoruro de uranio (UF6).

En el ejercicio 2021, se requirió de la contratación de servicios de mantenimiento y especializados para las 20^a, 21^a y 22^a recargas de combustible nuclear de la Unidad 1; y las 17^a y 18^a recargas de combustible de la Unidad 2; asimismo, de la contratación de los servicios de actividades emergentes en ambas unidades, tales como los servicios técnicos, el suministro de partes de repuesto para la seguridad de la CNLV y la adquisición de barras de control para su uso en los reactores, dichas contrataciones se alinearon con el Programa Sectorial de Energía en el marco del Plan de Negocios (PN) de la CFE, para la Unidad de Negocios, Generación Nuclear.

Asimismo, las adquisiciones se realizaron con objeto de contribuir con la operación continua de las unidades 1 y 2 de la CNLV y se vinculó al PN para el periodo 2021-2025 a fin de atender los puntos 1.3.5 “Alineación de la planeación con el Programa Sectorial de Energía” y 2.1.1 “Situación de Generación de la CFE”.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno y la Normativa

Con el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría, y de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, ejercicio y pago de la entidad fiscalizada, se evaluaron los mecanismos de control implementados para determinar el alcance, la naturaleza y muestra de la revisión.

Por lo anterior, se constató que para la realización de las operaciones relacionadas con las Recargas de Combustible Nuclear en las Unidades 1 y 2 de la CNLV, la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) contaron con la siguiente normativa interna de aplicación general vigente para el ejercicio 2021, de la cual se constató que se publicó, autorizó y difundió al personal:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

NORMATIVA APLICABLE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS
SUBSIDIARIAS

Núm.	Nombre	Fecha	Autorización/Ejecución
1	Ley de la Comisión Federal de Electricidad.	11/08/2014	Sí
2	Reglamento de la CFE.	09/02/2015	Sí
3	Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE y sus EPS (DGMAACSyEO).	29/11/2019.	Sí
4	Criterios operativos para el Adecuado Cumplimiento de las (DGMAACSyEO) de la CFE y sus EPS, en los Procedimientos de Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios.	10/12/2020	Sí
5	Criterios para la Contratación de los Servicios a que se refiere el Art. 80, Fracc. XXIII, de la Ley de la CFE.	30/07/2015	Sí
6	Metodología para la Elaboración del Programa Anual de Contrataciones.	08/11/2017	Sí
7	Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Excepción al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios.	09/08/2021	Sí
8	Lineamientos de Financiamiento para la Adquisición de Bienes, y la Contratación de Servicios y Arrendamientos.	nov/10	Sí
9	Lineamientos para obtener la autorización presupuestal para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente, a los que se sujetarán la CFE y sus EPS.	22/07/2015	Sí
10	Manual Institucional de Procedimientos Administrativos de Presupuestos (FP-FM).	15/10/2012	NO
11	Manual de Organización General de la CFE.	25/04/2018	NO
12	Manual de Organización de la Coordinación Corporativa Nuclear.	26/09/2022	Sí
13	Manual Institucional de Procedimientos Administrativos de Tesorería.	18/09/2012	NO
14	Criterios de Aplicación de Posiciones Presupuestarias.	31/12/2021	Sí

FUENTE: Normativa interna proporcionada por la CFE Corporativo y la Coordinación Corporativa Nuclear.

Al respecto, se constató que, de los 14 documentos normativos revisados, 3 de ellos presentaron observaciones relativas a la desactualización de la normativa e inconsistencias en los nombres de las áreas encargadas de los procesos, debido a que no están homologadas con el Estatuto Orgánico actualizado y vigente, o bien, no se actualizaron en relación con el periodo de vigencia citado en los respectivos manuales, los cuales indican que no deberá ser mayor de tres años a partir de su fecha de publicación (2012).

Del Manual de Organización General de la CFE, la entidad fiscalizada proporcionó un Programa de Trabajo del 15 de agosto de 2022, en el que se indicaron las etapas de revisión y autorización de su actualización y difusión al personal, y, al mes de septiembre de 2022, se reportó un avance del 97.0% en la etapa de validación por parte de las áreas corporativas y la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación (UDOE).

Respecto del Manual Institucional de Procedimientos Administrativos de Presupuestos (FP-FMI), la CFE en 2022, no incorporó la versión definitiva y actualizada en su normateca institucional; en cuanto al Manual Institucional de Tesorería, la entidad fiscalizada no proporcionó el estatus de su actualización. Es preciso señalar que en la auditoría 52 “Ciclo Combinado Repotenciación Central Termoeléctrica Manzanillo I, Unidades 1 y 2”, de la Cuenta Pública 2021, se emitirán las acciones que correspondan.

2. Presupuesto autorizado para la Coordinación Corporativa Nuclear en 2021

La Dirección Corporativa de Operaciones (DCO) de la CFE comunicó un presupuesto inicial aprobado para la Coordinación Corporativa Nuclear (CCN) para el 2021 por 8,530,439.4 miles de pesos, de los cuales, para Gasto Corriente, se autorizó un monto por 6,667,814.9 miles de pesos. Asimismo, el presupuesto autorizado incluyó “Pensiones y Jubilaciones” por 1,718,846.3 miles de pesos e “Inversión Física” por 143,778.2 miles de pesos.

Mediante un oficio del 11 de mayo de 2022, se constató que la DCO comunicó a la CCN un ajuste a su presupuesto de 2021, con una disminución por 1,361,547.0 miles de pesos, por lo que al cierre del ejercicio 2021 se reportó un presupuesto modificado por 7,168,892.4 miles de pesos. El gasto corriente asignado a la CCN, modificado y pagado al cierre de 2021, fue por 5,360,592.8 miles de pesos, el cual se reportó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 (PEF 2021) en el programa presupuestario E562 Operación, mantenimiento y recarga de la Nucleoeléctrica Laguna Verde.

Sin embargo, en el PEF 2021 se reportó un monto autorizado para el programa presupuestario “E562 Operación, mantenimiento y recarga de la Nucleoeléctrica Laguna Verde” para el 2021 por 6,726,358.8 miles de pesos, los cuales no corresponden al presupuesto inicial asignado a la CCN por 6,667,814.9 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 58,543.9 miles de pesos entre las cifras reportadas en el PEF 2021 y el presupuesto reportado por la DCO. Cabe señalar que dicha observación se dio a conocer en el Informe de Resultado de la auditoría 44 de la CP 2021 y se generó una recomendación con la clave 2021-6-90UJB-19-0044-01-004¹, por lo que no hay acción por emitir.

Por otro lado, se comprobó que, respecto de los contratos revisados para las recargas de combustible en las Unidades 1 y 2 de la CNLV, éstos se registraron en las partidas presupuestarias 24801 “Materiales complementarios”, 29901 “Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles” y 35702 “Mantenimiento y conservación de plantas e instalaciones productivas”, las cuales se vincularon con el programa presupuestario E562 Operación, mantenimiento y recarga de la Nucleoeléctrica Laguna Verde.

3. Programa Anual de Contrataciones 2021

Se constató que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CFE y sus EPS, del ejercicio 2021 se aprobó el 29 de abril de 2021, en la Sesión 43 Ordinaria del Consejo de Administración mediante el acuerdo CA-015/2021, en el que la CNLV o Gerencia de Laguna Verde (como se

referenció en el PAC) registró 8,344 necesidades de compra por 21,165,096.6 miles de pesos para adquisiciones, arrendamientos y servicios.

De lo anterior, la Subgerencia General de Operaciones de la CNLV registró en el PAC 2021, las necesidades de compra vinculadas con los servicios de mantenimiento y especializados provenientes de las recargas de combustible de las Unidades 1 y 2, la adquisición de las barras de control y los servicios técnicos y la evaluación de reportes de partes del reactor, relativos a los contratos revisados, y se comprobó que estas necesidades de compra se relacionaron con las posiciones financieras 2121 "Materiales de Importación", 2127 "Refacciones de Importación" y 3829 "Estimaciones por Servicios de Ingeniería", por lo que se constató que las adquisiciones de bienes y servicios revisadas se incluyeron en el PAC autorizado para 2021.

Es importante señalar que las Áreas de Captura, Centros PAC (áreas requirentes) y Centros Gestor, contenidos en la integración del PAC, no se corresponden con la estructura orgánica, el estatuto orgánico ni el manual de organización vigentes en 2021 de la CFE, ya que se observó que la Coordinación Corporativa Nuclear que se creó en mayo de 2021 y que considera en su estructura a la CNLV, se clasificó en el PAC como "Gerencia de Laguna Verde", la cual no está incluida en la estructura actual de la CFE, por lo que existe una desactualización en el catálogo del Sistema Institucional de Registro del Programa Anual de Contrataciones (SIREPAC). Al respecto, se realizó una observación en el Informe de Resultado de la auditoría 44 de la CP 2021, con la que se generó una recomendación con la clave 2021-6-90UJB-19-0044-01-005, la cual al mes de diciembre del presente año tiene el estatus de "en seguimiento"¹ por la falta de actualización del catálogo del SIREPAC, por lo que no hay acción por emitir.

Sin embargo, el PAC autorizado en 2021 contuvo necesidades de compra que no estuvieron acordes con las posiciones financieras en las que se registraron, como se describe a continuación: en la posición financiera 2115 "Lubricantes", se señaló una "Pipeta Volumétrica de Vidrio de 50 ML"; en la 2225 "Fuerza comprada a PEMEX", se anotó un "Tubo Fotomultiplicador de Electrones"; en la 3101 "Impuesto Sobre la Renta sobre Remanente Distribuible", se registró una "Instalación de Aire Acondicionado" y "Servicios"; en la 3303 "Servicio de Procesamiento de Datos", se cargó el "Mantenimiento a Equipo Mecánico"; en la 3416 "Renta de Terrenos y Locales - Personas Morales", se registraron "Otros Servicios" y en la 5218 "Equipo para Control Ambiental", se registró una "Cuatrimoto".

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares celebrada el 9 de noviembre de 2022, la entidad fiscalizada, con un oficio del 28 de noviembre de 2022, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se proporcionó una nota informativa emitida por la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados (GIAM), en la que señaló que en la Disposición 25 de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE y sus EPS (DGMAACSyEO) de la CFE, se tiene establecido que el PAC está vinculado

¹ <http://www.asfdatos.gob.mx/>

con los programas operativo y financiero anuales de la CFE y éste se integrará con base en los requerimientos de la CFE y sus EPS, y proporcionó la Metodología para la Elaboración del PAC vigente en 2021, en la que se establece que las áreas especializadas de inteligencia de mercados serán responsables de reportar a la GIAM la información que las áreas requirentes y de captura registren en el SIREPAC y ésta incorporará sólo información que haya sido revisada y reportada por dichas áreas. Además, el PAC, entre otros conceptos, deberá incluir los siguientes: "Capítulo" (conforme al Clasificador por Objeto del Gasto), "Posición Presupuestaria", "Grupo de Artículos", "Descripción del Grupo de Artículos", "Número de Material o Servicios", "Descripción del Bien o Servicio Requerido", principalmente.

En la citada metodología también se establece que los Centros PAC y las áreas de captura deben validar que el código de material y el número de servicio de las necesidades de compra estén registrados en el catálogo maestro de códigos de bienes o números de servicio, que corresponda. Sin embargo, no se hace referencia de la verificación y validación de las posiciones financieras que son registradas.

Al respecto, la Unidad de Administración y Finanzas de la CCN instruyó a los titulares de las áreas requirentes de la CCN, para que en la elaboración del PAC 2023, antes de registrar sus necesidades, se acate la Metodología para la Elaboración del PAC vigente. Además, se les hizo de su conocimiento que las áreas requirentes serán responsables de confirmar con la oficina de Presupuestos de la CCN, la posición financiera en la cual realizarán la captura de cada necesidad de compra, para que ésta supervise y verifique su correcta asignación presupuestal, antes de que se efectué la autorización del PAC y se asegure que los registros de las necesidades incluidas en el PAC sean consistentes con la posición financiera a la que fueron asignadas, por lo que se solventa lo observado.

4. Procedimientos de contratación

Con el análisis de los tres procedimientos de contratación seleccionados en la muestra por 6,149,734.5 miles de pesos, relativos a las recargas de combustible y servicios relacionados en las Unidades 1 y 2 de la CNLV, se constató que dos de ellos se contrataron mediante Adjudicación Directa Internacional y uno por Concurso Abierto Internacional, como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

**INTEGRACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN RELATIVOS A LAS RECARGAS DE COMBUSTIBLE
NUCLEAR Y SERVICIOS RELACIONADOS DE LAS UNIDADES 1 Y 2 DE LA CNLV**
(Miles de pesos)

Procedimiento y tipo de contratación	N.º Contrato	Objeto	Importe adjudicado
CFE-0001-ADSAT-0004-2020 Adjudicación Directa Internacional	800935360	Contrato Servicios / Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Servicios Especializados durante las 20 ^a , 21 ^a y 22 ^a Recargas de Combustible Nuclear de la Unidad 1, así como, la 17 ^a y 18 ^a Recargas de Combustible Nuclear de la Unidad 2, y actividades emergentes en operación normal de ambas unidades y suministro de partes de repuesto importantes y no importantes para la seguridad para la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde (CNLV).	4,614,333.7
CFE-0001-CAAAT-0028-2021 Concurso Abierto Internacional	700510205	Contrato Bienes / Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Servicios Especializados durante las 20 ^a , 21 ^a y 22 ^a Recargas de Combustible Nuclear de la Unidad 1, así como, la 17 ^a y 18 ^a Recargas de Combustible Nuclear de la Unidad 2, y actividades emergentes en operación normal de ambas unidades y suministro de partes de repuesto importantes y no importantes para la seguridad para la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde (CNLV).	1,268,597.0
CFE-0001-ADSAT-0002-2021 Adjudicación Directa Internacional	700517644	Adquisición de barras de control para usarse en los reactores BWR/5 de las unidades 1 y 2 de la CNLV.	242,575.2
	800975933	Servicios técnicos para la evaluación de los reportes que afectan a internos de la vasija del reactor, la integridad estructural de las reparaciones de las bombas de chorro y la determinación de la documentación de fabricación de boquillas y del cuerpo de la vasija del reactor y cálculo de esfuerzos de las soldaduras de la envolvente del núcleo.	24,228.6
TOTAL			6,149,734.5

FUENTE: Micrositio de Concursos (MSC) de la CFE y expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la CFE.

Respecto de los procedimientos de contratación por Adjudicación Directa Internacional, se constató que éstos contaron con la dictaminación para la contratación por excepción a concurso abierto, emitida por el Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios de la CFE (SECAMBS), las cuales fueron autorizadas mediante los Acuerdos SE-SECAMBS-UNGN-543/2020 y SO-SECAMBS-UNGN-664/2021, del 8 de julio de 2020 y 13 de mayo de 2021, respectivamente. Lo anterior se sustentó en la justificación para la excepción presentada por el área requirente y con base en los resultados de las investigaciones de mercado realizadas, por lo que se concluyó que el proveedor adjudicado acreditó la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de suministro de los servicios con las características y soporte técnico requeridos por la CFE. La notificación de dichas adjudicaciones se realizó el 15 de julio de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

Asimismo, con el procedimiento de contratación por Concurso Abierto Internacional, se comprobó que participaron dos proveedores en la convocatoria efectuada por la CFE, pero en el resultado de la evaluación técnica se concluyó que uno de ellos no cumplió con los requerimientos relacionados con los plazos de entrega en los que se debían suministrar los bienes requeridos por la CFE, razón por la cual se adjudicó al otro proveedor oferente al considerarse como una oferta solvente para la ejecución del servicio, lo cual se notificó en el acta de fallo del 29 de junio de 2021 y su contrato se formalizó el 7 de julio de 2021.

Conviene mencionarse que el proveedor adjudicado fue el mismo para los tres procedimientos de contratación ya que fue el que acreditó tener la capacidad técnica, financiera y operativa para la prestación de los servicios y suministro de los bienes requeridos por la entidad fiscalizada, al tratarse de una compañía con experiencia en reactores avanzados y servicios nucleares, con sede en Estados Unidos de América.

Con la revisión de los expedientes de los procedimientos de contratación, se constató que en éstos se integró la documentación que sustentó las adjudicaciones efectuadas, en cumplimiento de los requerimientos plasmados en los Pliegos de Requisitos y de la normativa interna de la entidad fiscalizada; dichos expedientes contaron con los oficios de autorización presupuestal, las solicitudes de contratación, las declaraciones de ética e integridad firmadas por el personal de la CFE, las Investigaciones de condiciones de mercado (ICM), las especificaciones técnicas, en las que se señalaron las características de los bienes, los tipos de servicios solicitados, los plazos de entrega de los bienes y servicios por contratar y las cantidades mínimas y máximas programadas. Además, incluyeron los estudios de necesidades, la convocatoria o invitación respectiva, las actas de aclaraciones, de apertura de ofertas técnicas y económicas, de fallo, así como las notificaciones de las adjudicaciones respectivas al proveedor, lo anterior de conformidad con la normativa.

5. Formalización de contratos

Con el análisis de los tres procedimientos de contratación seleccionados en la muestra por 6,149,734.5 miles de pesos, se constató que de ellos se derivó la formalización de cuatro contratos, como se muestra a continuación:

**CONTRATOS FORMALIZADOS DE LAS RECARGAS DE COMBUSTIBLE
EN LAS UNIDADES 1 Y 2 Y OTROS RELACIONADOS**

Núm. de contrato	Concepto	Contrato		Moneda	Importe contratado		Tipo de cambio
		Inicio de vigencia	Fin de vigencia		Miles de dólares	Miles de pesos	
800935360	Recargas de Combustible / Servicios	17/07/2020	30/11/2023	dólares	205,416.6	4,614,333.7	22.4633 ^{1/}
700510205	Recargas de Combustible / Bienes	17/07/2020	30/11/2023	dólares	56,474.2	1,268,597.0	22.4633 ^{1/}
700517644	Adquisición de barras de control	07/07/2021	31/12/2022	dólares	12,249.6	242,575.2	19.8027 ^{2/}
800975933	Servicios Técnicos para partes del reactor	01/06/2021	31/12/2021	pesos	NA	24,228.6	NA
		TOTAL			274,140.4	6,149,734.5	

FUENTE: Contratos formalizados proporcionados por la Comisión Federal de Electricidad.

^{1/} El tipo de cambio correspondió a la fecha de publicación de la convocatoria del procedimiento (14/07/2020) en el Micrositio de Concursos (MSC) de la CFE.

^{2/} El tipo de cambio correspondió al día 29/06/2021, reportado en la base de datos de pedidos y contratos vigentes en 2021, proporcionada por la Dirección Corporativa de Administración (DCA) de la CFE.

Al respecto, se constató que los contratos se formalizaron de conformidad con el Modelo de Contrato autorizado por el Consejo Consultivo Técnico del Proceso de Suministro y Contratación de la CFE, autorizado en la Sesión Ordinaria 53 del 19 de diciembre de 2019, y normado en la Disposición 41 de las DGMAACSyEO, y que se tuvieron, de entre otras, las siguientes cláusulas: Declaraciones, Objeto del contrato, Importe total del contrato, Términos y condiciones de pago, Derechos y obligaciones de las partes, Datos generales del Administrador del Contrato, Términos de aplicación de solución de controversias, Fecha, plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes, Terminación anticipada, Suspensión de obligaciones contractuales, Notificaciones, Caso fortuito o fuerza mayor, Vigencia del contrato, Legislación, Jurisdicción y Tribunales competentes, principalmente.

Se observó que en los contratos 800935360, 700510205 y 700517644, se pactó el pago de los bienes y servicios contratados en dólares con el tipo de cambio para solventar las obligaciones denominadas en moneda extranjera (fecha de liquidación) emitido por el Banco de México (Banxico) y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Asimismo, en el contrato 700510205 se suscribió un convenio modificadorio el 30 de noviembre de 2021, para formalizar el cambio de administrador del contrato. Y del contrato 800935360, se formalizaron dos convenios modificadorios del 30 de noviembre de 2020 y 19 de febrero de 2021, en los que se aumentaron, disminuyeron y cancelaron bienes o servicios

(posiciones) consideradas en el contrato origen, los cuales contaron con las justificaciones respectivas elaboradas por el administrador del contrato y autorizadas por la Gerencia de Abastecimientos de la CFE Corporativo, por lo que de conformidad con los convenios modificatorios, el contrato totalizó un importe de 4,587,003.4 miles de pesos.

La entidad fiscalizada evidenció el registro del alta de los contratos formalizados en dólares con las pantallas generadas por el Sistema Institucional de Información SAP (SII SAP) en las que se visualizó la fecha y el tipo de cambio utilizados; sin embargo, dichos tipos de cambio no correspondieron a los usados en el portal del Micrositio de Concursos (MSC) de la CFE, ni a los aplicados en la base de datos de los contratos y pedidos vigentes en 2021, proporcionados por la DCA. Toda vez que en el registro de los contratos en el MSC se consideró el tipo de cambio de la fecha de publicación de la convocatoria de los procedimientos de contratación respectivos, y en el SII SAP se realizó el alta de los contratos 800935360 y 700510205, con el tipo de cambio de entre uno y cuatro días antes de la fecha de su formalización, respectivamente. Asimismo, se observó que en el contrato 700517644, en el MSC se utilizó un tipo de cambio distinto del que le correspondía según la fecha de la convocatoria publicado por el Banxico, el cual, a su vez, contrastó con el que se aplicó en la base de datos de contratos y pedidos vigentes en 2021 y se registró en el SII SAP. Al respecto, la CFE no justificó el criterio con el cual se registran los contratos formalizados en moneda extranjera.

En relación con los convenios modificatorios suscritos en moneda extranjera, el Departamento de Abastecimientos de la CCN indicó que éstos se deben valuar con el tipo de cambio del día anterior a la fecha de la formalización respectiva; sin embargo, tampoco se evidenció la normativa interna en la que se indique dicho criterio para su registro.

De lo anterior, la entidad fiscalizada no justificó las discrepancias identificadas en los tipos de cambio que se utilizaron para el registro de los contratos y convenios modificatorios suscritos en moneda extranjera en el SII SAP, ni proporcionó el criterio normativo que se utiliza para el alta de éstos, con base en la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 9 “Instrumentos Financieros”, el cual establece que un contrato se reconoce como activo o pasivo en la fecha del compromiso y no en la fecha de liquidación.

El 17 de octubre de 2022, la CFE remitió una minuta de trabajo en la que se señaló que no tiene un procedimiento formalizado para el registro de las altas de los contratos y convenios modificatorios en el SII SAP y que se realiza de forma manual con el tipo de cambio publicado por el Banxico en el DOF.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, con un oficio del 28 de noviembre de 2022, proporcionó un comunicado remitido por la DCF en el que refiere que no existe documentación o información complementaria por emitir respecto del tipo de cambio utilizado para el registro de los contratos y convenios modificatorios que se suscriban. Asimismo, la Gerencia de Contabilidad de la CFE informó que dicha área no determina ni carga los tipos de cambio diarios en el SII-SAP, para efecto de los registros que se realizan como resultado de las operaciones con

contratos, por lo que no está en su ámbito de responsabilidad atender lo observado. Por su parte, la Gerencia de Operación Financiera manifestó que no está en su ámbito de actuación dar respuesta a esta observación debido a que no interviene en los términos contractuales entre las diversas áreas requirentes. Cabe señalar que estas áreas están adscritas a la DCF y que fue esta Dirección quien les solicitó aportar elementos para la respuesta a este resultado. Por lo anterior la observación persiste.

2021-6-90UJB-19-0051-01-001 Recomendación

Para que la CFE Corporativo establezca mecanismos de control y supervisión, con el fin de que se norme el registro del alta de contratos y convenios modificatorios formalizados en moneda extranjera en el SII SAP, y para definir el tipo de cambio que se debe utilizar para obtener una valuación confiable y veraz de estos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Garantías de anticipo y cumplimiento

Con los cuatro contratos formalizados para las recargas de combustible nuclear y servicios relacionados de las Unidades 1 y 2 de la CNLV por 6,149,734.5 miles de pesos, se constató que tres contratos (700510205, 700517644 y 800975933) contaron con las pólizas de garantía de anticipo y de cumplimiento aplicables, se presentaron en tiempo y forma y estuvieron vigentes para el periodo 2021; asimismo, se constituyeron de acuerdo con lo señalado en los contratos respectivos (por el 100.0% del monto del anticipo que le correspondió para 2021, y de la garantía de cumplimiento por del 10.0% del monto total del contrato sin IVA).

Del contrato 800935360, se proporcionaron tres pólizas de garantía de cumplimiento vigentes en 2021, una por el contrato y dos que derivaron de los convenios modificatorios suscritos en 2020 y 2021, de las que se constató que se exhibieron en tiempo y forma conforme a lo convenido. Sin embargo, de dos pólizas de garantía de anticipo derivadas de los convenios modificatorios, una de ellas tuvo errores en su emisión, ya que presentó un número de contrato erróneo y, la otra una fecha distinta de la del convenio modificatorio que le correspondió. Al respecto, la CFE no evidenció el procedimiento que realizó para la validación de sus datos, una vez que fueron entregadas por el proveedor, ni las gestiones que efectuó para notificar las inconsistencias en dichos datos, a efecto de realizar su corrección y sustitución.

Adicionalmente, se observó que la póliza de garantía de anticipo del ejercicio 2022 de este contrato se emitió por 257,123.5 miles de pesos, cuando debió ser por 268,660.0 miles de pesos, por lo que no están cubiertos en la fianza respectiva 11,536.5 miles de pesos. A este respecto, la entidad fiscalizada no evidenció la validación que realizó al momento de la recepción de ésta, ni las gestiones efectuadas con el proveedor para su corrección.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE, con un oficio del 28 de noviembre de 2022, proporcionó un oficio de instrucción emitido por la Subgerencia de Adquisiciones de la CFE dirigido a la Jefa de Departamento de Contratos, Garantías y Facturas del 15 de noviembre de 2022, para que se dé cumplimiento al Manual de Organización de la Gerencia de Abastecimientos del 21 de diciembre de 2021, en lo relativo a que se lleven a cabo las funciones y actividades para supervisar, recibir y validar las garantías otorgadas por los proveedores de conformidad con los contratos derivados de los procedimientos de contratación realizados por la Gerencia de Abastecimientos. Al respecto, se proporcionó como evidencia de la implementación de un mecanismo de control y supervisión, la emisión del formato Mecanismo de Control de Garantías, desarrollado por el Departamento de Contratos, Garantías y Facturas de la CFE (COGAF), el cual contiene un control de documentos (*check list*) para dejar constancia de la revisión de los datos de las pólizas que son recibidas como garantía, el cual se implementará a partir del 1 de diciembre de 2022.

Respecto de lo observado en los datos erróneos en las pólizas de fianza expedidas que garantizaron el anticipo otorgado en 2021 y en el convenio modificatorio respectivo, la entidad fiscalizada proporcionó la póliza de garantía de anticipo emitida para el 2022, en la que ya se corrigió el número de contrato y fecha. Cabe señalar que no evidenció las gestiones realizadas con el proveedor en el ejercicio 2021 para la corrección de los datos ni la sustitución de las pólizas, toda vez que éstas estuvieron vigentes en el citado ejercicio, en contravención del Manual de Organización de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE del 19 de julio de 2018.

Asimismo, en lo relativo a la emisión de la póliza de garantía del anticipo de 2022 por un importe menor de lo establecido contractualmente, la entidad fiscalizada remitió el cálculo del importe garantizado, en el que se observó que se consideró el importe del contrato origen más los montos de dos convenios modificatorios aplicables, sin embargo, sólo tomaron las cifras de las disminuciones en monto (derivadas de cancelaciones de posiciones que ya no fueron requeridas) sin considerar los incrementos relativos a aumento de posiciones en los servicios, que también se formalizaron en los dos convenios modificatorios que aplican. Por lo que la CFE determinó un monto para la expedición de la póliza por 14,968.0 miles de dólares, al tipo de cambio de 20.5835 pesos, equivalentes a 308,094.3 miles de pesos, cuando que el monto por garantizar, con base en los montos de aumentos y disminuciones de los convenios modificatorios, fue por 15,382.9 miles de dólares a un tipo de cambio de 20.5835 pesos, equivalentes a 316,634.4 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de menos por 8,540.1 miles de pesos. Por lo anterior, mediante el oficio DGAFF“C”/“C2”/033/2023 del 16 de enero de 2023, se solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control, debido a las presuntas irregularidades que correspondieron a un ejercicio fiscal posterior al de la revisión.

2021-9-90TVV-19-0051-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones para la corrección de las pólizas que sustentaron la constitución de la garantía de anticipo, correspondiente al contrato 800935360 y al convenio modificadorio que le derivó en 2021, al presentar datos erróneos en su emisión, como el número del contrato y la fecha del convenio modificadorio, y no se evidenció su validación ni su verificación al momento de su recepción, toda vez que estuvieron vigentes en el ejercicio 2021 y respaldaron el anticipo otorgado para ese periodo, en incumplimiento Manual de Organización de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE del 19 de julio de 2018, apartado 5, Estructura Orgánica, numeral 1.5.0.1.1.2.0.0.2 Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas, párrafo 2; y numeral 1.5.0.1.1.2.0.0.2.1 Subjefatura del Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas, párrafo 3.

7. Recepción de los bienes y servicios

Con el análisis de los cuatro contratos formalizados por 6,149,734.5 miles de pesos, se constató lo siguiente:

En los contratos 800935360 por 4,614,333.7 miles de pesos y 800975933 por 24,228.6 miles de pesos, se constató que los servicios se prestaron de conformidad con lo establecido en el contrato, lo cual se sustentó con los formatos de los servicios realizados, que contuvieron la descripción del tipo de actividad realizada y se referenciaron con los números de posiciones señaladas en los contratos, y se comprobó que dichos documentos contaron con el nombre, la firma y la fecha de recepción de aceptación por parte del Administrador del Contrato.

Respecto del contrato 700517644 por 242,575.2 miles de pesos, se constató la recepción de los bienes mediante los formatos Movimiento de Materiales MM-AFE 10, con los que se evidenció la entrega de 36 barras control de conformidad a lo establecido contractualmente; y se identificó que 15 de ellas se entregaron en el plazo establecido, mientras que 21, se recibieron en la Central con dos días de retraso, por lo que se aplicaron las penas convencionales respectivas.

En relación con el contrato 700510205 por 1,268,597.0 miles de pesos, se constató que los bienes se recibieron en su almacén, con el formato MME-AFE-10 Movimiento de Materiales, el cual contó con todas las características correspondientes, así como con las remisiones emitidas por el proveedor y las constancias de recepción y aceptación de los bienes, firmadas por el Administrador del Contrato. Sin embargo, respecto de las fechas de entrega de los bienes, en 2020, se recibieron 399 posiciones con retrasos en las fechas establecidas en los contratos, como se indica a continuación: 205 posiciones de entre 3 a 29 días, 135 de entre 31 a 90 días y 59 de entre 91 a 384 días, de las cuales, la CFE aplicó las penas convencionales

respectivas; para el ejercicio 2021, se constató que se recibieron 49 posiciones con desfase en sus fechas programadas de entrega de entre 1 a 21 días, de las que se comprobó que se les aplicaron las penas convencionales correspondientes de conformidad con sus cláusulas contractuales, por 25,108.7 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada no informó la forma en la que se garantizó que las unidades continuaron operando, en consideración de los retrasos en la recepción de los bienes. Adicionalmente, se identificó una posición, la cual tuvo una fecha de entrega programada para el 6 de noviembre de 2021, de la que se indicó que su estatus al 14 de octubre de 2021 se encontraba en la frontera de Laredo Texas, sin que en 2022 se tuviera la evidencia de su recepción en la fecha prevista en el contrato.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, con un oficio del 28 de noviembre de 2022, proporcionó una nota informativa emitida por la Subgerencia de Mantenimiento de la CCN, en la que informó que en 2020, de las 399 posiciones señaladas, 31 fueron para la 17^a recarga de combustible nuclear de la Unidad 2 (que fue del 15 de noviembre del 2020 al 2 de febrero de 2021), por lo que se programó la recepción de dichos bienes a partir del 21 de agosto de 2020, y pese a que no llegaron con oportunidad para esa actividad, se utilizaron como *stock* de seguridad, sin que afectara la operación de la planta. De las 368 posiciones restantes indicó que se programaron para las recargas 21^a y 20^a de la Unidad 1; sin embargo, ante el retraso en la entrega de las posiciones, se proporcionó un convenio modificatorio del contrato de servicios, en el que se constató que éstas se utilizaron en las recargas 21^a de la Unidad 2 y 17^a de la Unidad 1, por lo que no se comprometió la operación de la planta y se utilizaron las posiciones que se recibieron.

Respecto de las posiciones con desfase en 2021, señaló que, aunque se previó una fecha de entrega para el 6 de noviembre de 2021, estas posiciones se utilizaron en la 21^a recarga de combustible nuclear de la Unidad 1, que fue del 28 de marzo al 18 de mayo de 2022, por lo que el periodo de retraso (1 a 21 días) no impactó en las fechas para el mantenimiento programado para esa recarga.

En relación con la posición 101, se evidenció su entrada en el almacén de la CNLV con el documento Movimiento de Materiales el 1 de abril de 2022, el cual se entregó para su uso a la Vigilancia del Sistema de Veneno Líquido para el apagado seguro del reactor.

Por lo antes expuesto se aclara lo observado.

8. Pagos y amortización de anticipos

Con el análisis de los cuatro contratos revisados por 6,149,734.5 miles de pesos, se constató que en 2021, se realizaron pagos, como sigue: del contrato 800935360, con un importe contratado por 4,614,333.7 miles de pesos, se pagaron 871,796.5 miles de pesos; del contrato 700510205, con un importe por 1,268,597.0 miles de pesos, 342,299.8 miles de pesos; del

contrato 700517644, por 242,575.2 miles de pesos, 58,460.0 miles de pesos, y del contrato 800975933, por un importe contratado por 24,228.6 miles de pesos, quedó liquidado debido a que su periodo de vigencia fue únicamente en el ejercicio 2021. De lo anterior, se observó que los pagos se sustentaron en los oficios de trámite de pago, las facturas, los contrarrecibos, el comprobante de la aceptación de los servicios, de conformidad con el Administrador del Contrato, así como con las transferencias bancarias respectivas. Además, en los casos de aplicación de penas convencionales se constató que contaron con los oficios de solicitud de penalización, la tabla con la relación de bienes recibidos con retraso y el oficio de autorización de penalización, de las que se comprobó que se determinaron y aplicaron de acuerdo con las cláusulas contractuales.

Amortización de Anticipos

En los contratos 800935360 y 700510205 se estableció que la CFE debía otorgar un anticipo del 7.0%, en 2021, para ambos contratos; sin embargo, se observó que en la amortización correspondiente no se consideró ni en los contratos formalizados, ni en los Pliegos de Requisitos, el porcentaje de amortización de los anticipos otorgados. Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante una nota informativa, manifestó la determinación del porcentaje de amortización para cada ejercicio, y proporcionó una minuta de trabajo en la que intervinieron los Departamentos de Contabilidad, de Abastecimientos y Jurídico, todos de la CNLV, así como los administradores de los contratos y el proveedor, para hacer constar que dicho porcentaje no se definió desde la formalización de los contratos, ni en el procedimiento de contratación. Tampoco se formalizó mediante convenios modificatorios o adendas de los contratos, por lo que la entidad fiscalizada determinó para los ejercicios 2020, 2021 y años subsecuentes, un porcentaje en ambos contratos de 17.1%.

De lo anterior, se observó que para el contrato 800935360, la CFE otorgó un anticipo el 26 de agosto de 2021, el cual se amortizó a partir del 1 de julio de 2022, con un porcentaje del 17.1%, y en 2022 se aumentó a 25.0%; sin considerar el porcentaje determinado, los cuales se comunicaron mediante los oficios dirigidos al proveedor y al Administrador del Contrato; mientras que para el contrato 700510205 del anticipo otorgado para 2021, se utilizó el porcentaje del 21.8% y se amortizó un 43.7% en dicho ejercicio; del anticipo otorgado en 2020, quedó pendiente de amortizar un 3.8%.

Por lo anterior, se comprobó que se emplearon porcentajes distintos de los determinados por la CFE, lo que originó que no se amortizaran los anticipos en su totalidad al cierre de cada ejercicio.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, con un oficio del 28 de noviembre de 2022, proporcionó el segundo convenio modificatorio del contrato 700510205 y el cuarto convenio modificatorio del contrato 800935360, ambos del 24 de octubre de 2022, en los que se insertó la cláusula tercera “Términos y condiciones en que se realizará el pago y moneda”, numeral 1. Anticipo, en la

que se estableció el porcentaje del 25.0% para ambos contratos, por deducir como amortización de los anticipos otorgados.

Asimismo, como mecanismo de atención de lo observado, se proporcionó el formato de Lista de verificación, emitido por la Gerencia de Abastecimientos de la CCN, en el que se incluyó el apartado "15 Anticipo", para hacer constar que se incluya en los contratos la amortización de los anticipos, el cual menciona textualmente "Forma en que el proveedor amortizará el importe entregado, como anticipo mínimo dos pagos", por lo que se solventa lo observado.

9. Licencias de operación y Programa de Mantenimiento de la CNLV en 2021

Se constató que la CNLV contó en 2021 con licencias de operación vigentes, expedidas por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS), y que éstas fueron renovadas el 24 de julio de 2020, para la Unidad 1, y el 19 de junio de 2018, para la Unidad 2, por lo que se prolongó su vida útil al 24 de julio de 2050 y al 10 de abril de 2025, respectivamente. La CNLV opera con estándares de seguridad y calidad y es evaluada por la Asociación Mundial de Operadores Nucleares (WANO, por sus siglas en inglés); el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA); el Instituto de Operaciones de Energía Nuclear (INPO, por sus siglas en inglés) y por la CNSNS, órgano descentrado de la SE, además, cuenta con un Plan de Emergencia Radiológica (PERE), que es un programa especial dentro del Sistema Nacional de Protección Civil, relativo a la protección civil por daños nucleares.

En el transcurso de la revisión, personal de la ASF efectuó una visita a las instalaciones de la CNLV, para constatar la operación y funcionamiento de la Central, se ingresó al Centro de Información de la CCN, en el cual se conoció el funcionamiento de la planta, que está conformada por las dos unidades que producen la energía eléctrica y las partes que la componen, se describió el proceso de recarga de combustible nuclear en los reactores, y ahí se encuentra un simulador de entrenamiento del cuarto de control, que funciona para la capacitación y entrenamiento del personal.

Se accedió al reactor de la Unidad 2, en el que se constató que dicha Unidad está en operación y contó con herramientas para el desarrollo de las funciones del personal, tales como dosímetros (aparato que sirve para medir el nivel de radioactividad que puede capturar un objeto durante la exposición a residuos nucleares), tapones auditivos, caretas, lentes, vestuario especial, etc.; además se tienen señalizaciones en puntos críticos, alarmas y áreas de acceso restringido y controlado. Durante el recorrido se observaron las partes visibles del reactor, como son las albercas en donde depositan los ensambles nuevos y los de desecho, la vasija del reactor, el generador de energía en operación y el centro de control del reactor.

Por otro lado, se constató que la CNLV contó con un Plan de Garantía de Calidad actualizado, que estableció las directrices para el funcionamiento de la nucleoeléctrica, en aspectos como el funcionamiento, el diseño de la central, las actividades de mantenimiento, las adquisiciones, etc.

En mayo de 2021 se cambió de denominación de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas (GCN) a Coordinación Corporativa Nuclear (CCN), situación que la CFE hizo del conocimiento de la CNSNS, con la anuencia correspondiente del 9 de septiembre de 2022.

Asimismo, la CNLV contó con un Programa de Mantenimiento Preventivo-Correctivo en 2021, para las Unidades 1 y 2, el cual constó de las semanas de ejecución, el alcance del programa, el total de actividades, el histograma de potencia, las actividades con riesgo operativo, el nivel de riesgo programado, etc.; las órdenes de trabajo (OT) a equipos críticos y críticos vulnerables, las actividades que requieren la revisión de la tarea (actividades clave PASGO-06), y la relación de actividades diarias, en la que se describen las áreas responsables, así como las OT, el inicio del procedimiento y el periodo.

Con el análisis de dicho Programa, se determinó que existieron órdenes de trabajo de equipos críticos y críticos vulnerables y actividades que requirieron la revisión de la tarea PASGO-06, las cuales tuvieron fechas de ejecución de años anteriores al ejercicio 2021 (2017 a 2020).

De la Unidad 1 se identificó una actividad de 2017, dos de 2018, una de 2019 y 48 de 2020; y de la Unidad 2, tres actividades de 2018, una de 2019 y 51 de 2020, de las que ninguna de ellas se ejecutó en las fechas programadas. Al respecto, la entidad fiscalizada no justificó las razones o motivos por las que estas actividades no se realizaron en el tiempo estimado, ni se evidenció la reprogramación o cancelación de dichas actividades, ni señaló si por no ejecutarse dichas actividades se comprometió la seguridad y operación de la CNLV en incumplimiento del Procedimiento Administrativo Planeación, Programación y Control de Actividades en Operación Normal (PASGO-03) y el Procedimiento Administrativo Planeación y Control de Actividades en las Unidades de la GCN (PAG-26).

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE con un oficio del 28 de noviembre de 2022, proporcionó un oficio emitido por el Jefe de Oficina de Planeación Operación Normal de la CCN, en el que manifestó los motivos por los que existieron actividades abiertas o no ejecutadas de los años 2017 a 2020, en el Programa de Mantenimiento 2021.

Al respecto, señaló que de las actividades abiertas de 2020, 48 de ellas se derivaron de la contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), ya que se disminuyó el aforo de personal en sus instalaciones, por lo que de las actividades programadas sólo se ejecutaron las más importantes; mientras que de las restantes 51 actividades, se indicó lo siguiente: las fechas mostradas en el programa, de las órdenes de trabajo (OT) correctivas y paquetes de modificación, se refieren a las fechas de elaboración, mas no de programación; de las OT genéricas, en el programa se incluye la fecha de programación con al menos 18 meses de anticipación a su ejecución; y de las OT preventivas y predictivas, se consideran las únicas con fecha de programación propuesta, por lo que éstas últimas son las que tienen una justificación procedente, ya que, de las fechas de las OT correctivas y genéricas, las establecidas en el programa corresponden a fechas propuestas y no reales.

La CFE presentó la justificación de sólo dos actividades abiertas de 2018 (actividades de monitoreo), en las que se observó que en dicho año éstas no se realizaron, y que se efectuaron monitoreos posteriores en 2019, 2020 y 2021. Sin embargo, en el sistema de registro del Programa de Mantenimiento MySAP no se visualizó alguna programación de estas actividades para 2018; no obstante, se reflejó como partida abierta en el Programa al momento de su emisión.

En relación con lo anterior, la entidad fiscalizada señaló que se tiene establecida la política para cancelar las OT preventivas y predictivas antiguas cuando ya tengan una nueva y se constató que ésta se incluyó en su procedimiento PASGO-03 “Procedimiento Administrativo Planeación, Programación y Control de Actividades en Operación Normal” actualizado para 2022, a fin de evitar la recurrencia en dichos eventos. No obstante, proporcionó la normativa en la que se incluyen los argumentos respecto de las OT correctivas y paquetes de modificación, las OT genéricas y las OT preventivas y predictivas, citadas en la respuesta a esta observación y no proporcionó la documentación que sustentara el origen y las acciones que efectuará para su cancelación o reprogramación en el sistema MySAP, para que dejen de mostrarse en los programas de mantenimiento subsecuentes.

Es importante señalar que en la normativa vigente en 2021, el Procedimiento Administrativo Planeación y Control de Actividades en las Unidades de la GCN (PASGO-03), estableció que es responsabilidad de la Subgerencia de Mantenimiento de la CNLV de la CFE verificar la ejecución y cierre de las OT programadas, así como validar que no existan mantenimientos vencidos, y que el Departamento de Planeación de la CNLV debe solicitar la cancelación de las OT en los casos en que la ejecución de las actividades ya no fuera requeridas o cubiertas por otra OT, con la respectiva justificación de su cancelación y presentar la evidencia en el módulo del MySAP; asimismo, el Procedimiento Administrativo Planeación y Control de Actividades en las Unidades de la GCN (PAG-26), establece la responsabilidad de cancelar las órdenes de trabajo cuando las tareas no sean requeridas. Por lo anterior, la observación persiste.

2021-6-90UJB-19-0051-01-002 Recomendación

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de control y supervisión, con el fin de asegurar que el Programa de Mantenimiento autorizado para la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde incluya las actividades que corresponden a su año de ejecución y se depuren las órdenes de trabajo que se tengan abiertas o no canceladas de años anteriores.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-90TVV-19-0051-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dieron de baja actividades abiertas o no canceladas provenientes de años anteriores (2017 a 2020) en el Programa de Mantenimiento 2021, de las Unidades 1 y 2 de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, ni evidenciaron su reprogramación, cancelación ni depuración de las mismas con la documentación soporte, en incumplimiento Procedimiento Administrativo Planeación y Control de Actividades en las Unidades de la GCN clave PAG-26, numeral 3.27; Procedimiento Administrativo Planeación, Programación y Control de Actividades en Operación Normal clave PASGO-03, 5.6, inciso a, 5.7, inciso g, 5.11, inciso j, 5.12, inciso h, 5.16, inciso b.

10. Registro contable y presupuestal

De los cuatro contratos revisados por 6,149,73.5 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia del registro en el Sistema SII SAP, así como de los registros por la recepción de los bienes o servicios en el almacén, la contabilización de las facturas, los pagos correspondientes al 2021, la salida de los bienes del almacén (en los contratos de bienes) y el reconocimiento en las cuentas de resultados.

De lo anterior, se constató que se afectaron las posiciones financieras “2121 Materiales de Importación”, “2127 Refacciones de Importación”, “3829 Estimaciones por Servicios de Ingeniería” y las partidas presupuestarias “24801 Materiales Complementarios”, “29901 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles” y “35702 Mantenimiento y Conservación de Plantas e Instalaciones Productivas”.

Asimismo, de la prestación de servicios especializados para las recargas de combustible en las Unidades 1 y 2 del contrato 800935360, y de los servicios técnicos para partes del reactor del contrato 800975933, la afectación contable de los resultados para el reconocimiento de gasto se realizó a la cuenta “456860 78 Supervisión, Asesoría y Asistencia Tec Nacionales”; mientras que de la adquisición de bienes derivados de las recargas de combustible de las Unidades 1 y 2, del contrato 700510205, así como de la adquisición de barras de control del contrato 700517644, la afectación contable se realizó en las cuentas “452796 y 452702 Materiales de Importación”, respectivamente, por lo que se concluyó que la CFE Corporativo y la CCN cumplieron con la afectación y registro de las operaciones revisadas, de conformidad con la normativa.

11. Obligaciones Fiscales y Patronales – SAT, INFONAVIT e IMSS

Se giraron oficios al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al Servicio de Administración

Tributaria (SAT), mediante los cuales se solicitó la información relativa al cumplimiento de las obligaciones patronales y fiscales del proveedor extranjero al que se adjudicaron los contratos revisados relativos a las recargas de combustible nuclear y servicios relacionados de las Unidades 1 y 2 de la CNLV (empresa estadounidense).

Al respecto, el SAT reportó que el proveedor presentó sus declaraciones anuales en 2021 y 2020, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) 2021 y contó con el formato de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con opinión positiva para el ejercicio 2021. El INFONAVIT informó que el proveedor contó con su registro patronal vigente y proporcionó un listado de los trabajadores registrados ante el Instituto, que incluyó los pagos y amortizaciones efectuadas en 2021.

Asimismo, el IMSS señaló que la persona moral referida no presentó adeudos en sus obligaciones patronales en los ejercicios 2021 y 2020, por lo que se concluyó que el proveedor estuvo al corriente y cumplió con sus obligaciones fiscales, patronales y de seguridad social en 2021.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 25 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos ejercidos en los servicios de mantenimiento, servicios especializados y actividades emergentes durante las recargas de combustible nuclear de las Unidades 1 y 2, de la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde, a fin de verificar que correspondieron a erogaciones del periodo; que se previeron, autorizaron, justificaron, pagaron y comprobaron; que el registro presupuestal y contable se realizó de conformidad a la normativa aplicable; y respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno y el marco normativo relacionado con los procesos de las recargas de combustible nuclear de las Unidades 1 y 2, su autorización, actualización y difusión.
2. Verificar que el presupuesto autorizado y ejercido por la CFE en 2021 se correspondió con las cifras reportadas en la Cuenta Pública y contó con los oficios de autorización respectivos, de conformidad con la normativa.
3. Comprobar que los procedimientos de contratación, relativos a las recargas de combustible nuclear de las Unidades 1 y 2 de la CNLV, se justificaron en las necesidades de la CFE, se previeron y autorizaron presupuestalmente y se incluyeron en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) aprobado para 2021.
4. Constatar que los procedimientos de contratación, relativos a las recargas de combustible nuclear de las Unidades 1 y 2 de la CNLV, se realizaron y documentaron de conformidad con la normativa.
5. Verificar que la CFE formalizó los contratos para las recargas de combustible nuclear de las Unidades 1 y 2 de la CNLV, en tiempo y forma, conforme a la normativa.
6. Comprobar que las Garantías de Cumplimiento y Anticipo pactadas contractualmente se presentaron en tiempo y forma, de conformidad con las condiciones y plazos establecidos.
7. Constatar que en la entrega-recepción de los bienes y servicios derivados de los procedimientos de contratación, relativos a las recargas de combustible nuclear de las Unidades 1 y 2 de la CNLV, se mantuvieron las características establecidas en el contrato respectivo, y se sustentaron y justificaron documentalmente conforme a la normativa.

8. Comprobar que los pagos derivados de los procedimientos de contratación, relativos a las recargas de combustible nuclear de las Unidades 1 y 2 de la CNLV, se correspondieron con los bienes y servicios recibidos y que, en su caso, se aplicaron las penas convencionales de conformidad con la normativa.
9. Verificar el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la CNLV, así como que las actividades se efectuaron de conformidad con lo programado y que, en caso contrario, se sustentó en la documentación comprobatoria que justifica su no ejecución.
10. Constatar que el registro contable y presupuestal de los procedimientos de contratación, relativos a las recargas de combustible nuclear de las Unidades 1 y 2 de la CNLV, se efectuó conforme a la normativa.
11. Verificar que los proveedores revisados en la muestra cumplieron con sus obligaciones fiscales y de seguridad social ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Servicio de Administración Tributaria.

Áreas Revisadas

Las direcciones corporativas de Finanzas (DCF), de Administración (DCA), y de Operaciones (DCO); la Coordinación Corporativa Nuclear (CCN) y la CNLV, adscritas a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Norma Internacional de Información Financiera, NIIF 9 "Instrumentos Financieros", Capítulo 3 Reconocimiento y baja de cuentas, 3.1 Reconocimiento inicial, párrafos 3.1.1 y B3.1.2, inciso c.
2. "Lineamientos que regulan el sistema de control interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales", Sección III. Componentes y principios del sistema de control interno, III. 4 Información y Comunicación, Principios, inciso b.
3. Criterios de aplicación de Posiciones Presupuestales de la CFE, párrafos 1 y 2.
4. Manual de Organización de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE del 19 de julio de 2018, apartado 5, Estructura Orgánica, numeral 1.5.0.1.1.2.0.0.2 Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas, párrafo 2; y numeral 1.5.0.1.1.2.0.0.2.1 Subjefatura del Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas, párrafo 3.

5. Procedimiento Administrativo Planeación y Control de Actividades en las Unidades de la GCN clave PAG-26, numeral 3.27.
6. Procedimiento Administrativo Planeación, Programación y Control de Actividades en Operación Normal clave PASGO-03, 5.6, inciso a, 5.7, inciso g, 5.11, inciso j, 5.12, inciso h, 5.16, inciso b.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.